

Liquidador para determinar sus obligaciones o derechos de entrega o recibo del Activo y de efectivo frente a la Cámara.

CAPITULO SEGUNDO

TIPO DE LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CONTADO SOBRE DIVISAS

Artículo 6.5.2.1. Tipo de Liquidación en Operaciones de Contado sobre Divisas.

Las Operaciones Aceptadas por la Cámara correspondientes a Operaciones de Contado sobre Divisas serán liquidadas únicamente mediante Liquidación al Vencimiento con Liquidación por Entrega, y se atenderá tal procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.8. del Reglamento de la Cámara.

CAPITULO TERCERO

LIQUIDACIÓN AL VENCIMIENTO DE LAS OPERACIONES DE CONTADO SOBRE DIVISAS

Artículo 6.5.3.1. Liquidación por Entrega de las Operaciones de Contado sobre Divisas provenientes de sistemas de negociación y/o registro o Mecanismo de Contratación cuyo Tipo de Liquidación incluya Liquidación Únicamente al Vencimiento.

Al vencimiento de las Operaciones de Contado sobre Divisas, un Día Hábil en Ambas Monedas, la Cámara establecerá a nivel de Miembro Liquidador las obligaciones de pago de Moneda Elegible, a partir de mecanismos multilaterales que incorporen el valor neto de las Operaciones de compra y venta Aceptadas por la Cámara, atendiendo el siguiente procedimiento:

1. Determinación y publicación a los Miembros Liquidadores de la Posición Abierta resultante de las Operaciones de Contado sobre Divisas en cada Moneda Elegible.
2. Determinación de los Pesos que debe pagar el Miembro Liquidador con posición compradora.